



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-11276102-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/21 y N° 53/2022, y el EX-2022-11276102-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense”, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, de fecha 26 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-

DSTAMDCGP;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que a su vez, la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1º de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;

Que teniendo en consideración la experiencia previamente referenciada, la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria solicita la creación del Programa MESA Bonaerense (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), según los lineamientos establecidos en el Documento de Gestión (IF-2022-12072507-GDEBA-DPSYSAMDCGP), obrante en número de orden 3;

Que de acuerdo a lo manifestado en el referido Documento, la creación de un nuevo programa de acompañamiento alimentario, diferente del Programa SAE pero complementario al mismo, da un marco normativo, administrativo y programático que refuerza el rol del Estado en la garantía de la seguridad alimentaria;

Que de esta manera, el objetivo será la entrega de módulos alimentarios para el acompañamiento alimentario y nutricional de la población destinataria, el cual incluirá componentes referidos al almuerzo/cena, complementándose con las prestaciones presenciales del Programa SAE;

Que en tal sentido, se describen los siguientes componentes del Programa: 1) Módulos alimentarios compuestos por alimentos sugeridos por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de este Ministerio, dentro de un marco nutricional informado a todos los distritos, o por una composición propuesta por cada ente ejecutor elaborada y aprobada por la Dirección de Nutrición del Ministerio; 2) Cupos asignados a cada distrito de acuerdo con parámetros objetivos que definen la cantidad máxima de destinatarios/os que pueden recibir los módulos alimentarios; 3) La composición del módulo, que consta de alimentos y productos para preparar un almuerzo/cena adaptándose a las distintas temporadas del año; y 4) Cuadernillo de Buenas Prácticas Alimentarias y recetas para titulares de derecho y sus familias;

Que según el referido Documento de Gestión la ejecución del Programa recaerá sobre el ente ejecutor, pudiendo ser el Municipio o el Consejo Escolar, sin perjuicio de las Actas de Adhesión que oportunamente se suscriban;

Que asimismo, se destaca que el Programa alcanzará a estudiantes de establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, y de la modalidad especial de dependencia provincial y municipal, y que cada ente ejecutor entregará un total de cupos alimentarios mensuales según cupos máximos aprobados por este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la composición modular sugerida, como así también las especificaciones técnicas de productos de módulos alimentarios, y los distritos beneficiarios se encuentran detalladas en el mencionado Documento de Gestión;

Que adicionalmente se acompañan: 1) el Convenio entre este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, para la implementación del MESA; 2) el modelo de Acta Adhesión para los Municipios al Convenio del MESA; 3) los Pliegos de Bases y Condiciones para las contrataciones de Municipios y Consejos Escolares para el Programa; 4) el Marco Alimentario Nutricional vigente para el Programa; 5) Anexo de Rendición, 6) Anexo de especificaciones técnicas; 7) Modelo de plantilla de conformación del módulo; 8) Requisitos de recepción y entrega de mercadería; 9) Manuales para la utilización de las marcas y logos del MESA y del Gobierno Provincial en los módulos del Programa;

Que en números de orden 18 y 20, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente,

propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en número de orden 28 intervinieron de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 se expidió la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 37 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 46, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 23 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, que como Anexo I (IF-2022-12072507-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Convenio entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, el que como Anexo II (CONVE-2022-19762109-GDEBA-SSTAYLMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el modelo de Acta de Adhesión para Municipios, el que como Anexo III (CONVE-2022-12069186-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” con los Consejos Escolares, el que como Anexo IV (PLIEG-2022-19540636-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo V (PLIEG-2022-19540352-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar el Marco Alimentario Nutricional MESA 2022, el que como Anexo VI (IF-2022-

12052174-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar el Anexo de Rendición MESA, el que como Anexo VII (IF-2022-12052542-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8º.** Aprobar el Anexo 1: Especificaciones Alimentos Mesa Bonaerense 2022, el que como Anexo VIII (IF-2022-12053708-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9.** Aprobar el Anexo 2: Selección y Recepción de Alimentos, el que como Anexo IX (IF-2022-12053952-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10.** Aprobar el Anexo 3: Propuesta de Composición del Modulo Alimentario, el que como Anexo X (IF-2022-12054441-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.** Aprobar el Manual de Marca provincial, el que como Anexo XI (IF-2022-12053363-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12.** Aprobar el Manual de Marca MESA, el que como Anexo XII (IF-2022-12053104-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 13.** Designar a la Subsecretaría de Políticas Sociales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como autoridad de aplicación del Programa que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 14.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 15.** Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

